

El Supremo aclara el cálculo de las faltas de asistencia para el despido

La sentencia cierra la puerta a que este debate se reabra en los juzgados inferiores

ABSENTISMO/ El fallo determina que se deben contar “de fecha a fecha” y no por mes natural, advirtiendo que el cómputo por mes de calendario llevaría a resultados “absurdos” que permitirían eludir sanciones.

Ignacio Faes. Madrid

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha dictado una sentencia con un criterio importante para las relaciones laborales. El fallo del Alto Tribunal unifica doctrina sobre cómo deben contarse los plazos cuando un convenio colectivo sanciona la acumulación de faltas de asistencia en el periodo de “un mes”. El Supremo establece que el cómputo debe realizarse de fecha a fecha –por ejemplo, del 24 de abril al 24 de mayo– y no ciñéndose al mes natural de calendario.

Esta decisión endurece el control sobre el absentismo injustificado. Los magistrados del Supremo cierran la puerta a interpretaciones que permitirían a los empleados esquivar despidos disciplinarios repartiendo sus ausencias entre el final de un mes y el principio del siguiente.

El caso

El origen del litigio se encuentra en el despido de una trabajadora que fue despedida disciplinariamente en julio de 2023 por faltas de asistencia injustificadas. La empleada se ausentó de su puesto en cinco ocasiones dispersas entre abril, mayo, junio y julio.

El Convenio Colectivo aplicable en este caso (Grandes Almacenes) tipifica como falta muy grave –sancionable con el despido– la acumulación de tres o más faltas injustificadas en el periodo de “un mes”.

tificadas en el periodo de “un mes”.

En una sentencia previa, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) había dado la razón a la trabajadora, declarando el despido improcedente. El TSJM interpretó que, al referirse el convenio a “un mes”, se hablaba de meses naturales (abril, mayo, junio). Bajo esa lupa, la empleada nunca acumuló tres faltas dentro del mismo mes de calendario –por ejemplo, del 1 al 31 de mayo–, por lo que no alcanzaba la gravedad necesaria para el despido.

Evitar el “absurdo”

El Tribunal Supremo ha casado y anulado la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dando la razón a la empresa y declarando la procedencia del despido. La Sala argumenta que la interpretación del mes natural es contraria a la lógica y al Código Civil.

En los fundamentos de derecho, la ponente, la magistrada Luisa María Gómez Garrido, explica que contar las faltas por mes natural conduciría a un “absurdo”. Un trabajador podría faltar injustificadamente los últimos días de un mes y los primeros del siguiente sin ser sancionado, a pesar de que la conducta es continuada y reviste la misma gravedad.

El fallo se apoya en el artículo 5 del Código Civil, que



Estudia el caso de una empleada se ausentó de su puesto en cinco ocasiones dispersas entre abril y julio.

establece que los plazos señalados por meses se computan de fecha a fecha. Por tanto, si la primera falta se produce un día 24, el periodo de evaluación para ver si se acumulan nuevas faltas termina el día 24 del mes siguiente.

La defensa de la trabajadora intentó invocar el principio *in dubio pro operario* (en caso

de duda, a favor del trabajador). Sin embargo, los magistrados del Supremo han sido tajantes al rechazarlo en este supuesto.

El tribunal aclara que este principio solo aplica cuando existe una duda real sobre el significado de una norma. En este caso, la Sala considera que no hay ambigüedad. A

juicio del Tribunal, la norma busca castigar la reiteración de ausencias en un periodo temporal concreto (30 días), y utilizar el calendario para resetear el contador de faltas el día 1 de cada mes desvirtuaría el propósito sancionador del convenio.

Con esta sentencia, el Tribunal Supremo refuerza la

capacidad disciplinaria de las empresas frente al absentismo, estableciendo una regla clara y unificada para todos los juzgados de lo social. De esta forma, los plazos de “un mes” en materia sancionadora son plazos sustantivos de fecha a fecha.

El Supremo recuerda que este criterio de cómputo “de fecha a fecha” ya estaba plenamente asentado cuando existía el despido objetivo por absentismo (el derogado artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores). El fallo cita expresamente sentencias anteriores, como las de 2010 y 2020, donde ya se determinó que usar el mes natural generaba desigualdades absurdas, por lo que siempre debía aplicarse la regla del Código Civil que cuenta los plazos de forma continua.

La novedad de este fallo reside en confirmar que esa antigua doctrina sigue vigente para los despidos disciplinarios regulados por convenio colectivo, algo que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid había puesto en duda. El tribunal madrileño consideraba que, al haber desaparecido la ley antigua sobre absentismo objetivo, el criterio de cálculo también había decaído.

Sin embargo, el Supremo corrige esa interpretación y aclara que la lógica matemática no cambia. El concepto temporal de “un mes” es invariable y el contador de faltas no se “resetea” con el cambio de hoja del calendario, cerrando la puerta a que este debate se reabra en los juzgados inferiores.

La economía de la Eurozona desacelerará al 1% en 2026

I.F. Madrid

La economía europea se enfrenta a un año de transición y crecimiento moderado. Tras cerrar el ejercicio de 2025 con un avance estimado del 1,3%, las previsiones apuntan a una ralentización en la Eurozona, cuya economía aumentará tan solo un 1% durante este año.

Sin embargo, en medio de este enfriamiento generalizado, España se consolidará como uno de los motores económicos del continente, con una previsión de crecimiento del 2,4%, superando ampliamente a las grandes potencias del bloque.

Según se desprende del último informe *European Economic Outlook* elaborado por KPMG, la economía europea sigue lastrada por la debilidad del sector manufacturero y una confianza del consumidor que, especialmente en plazas clave como Francia y Alemania, no termina de despegar. Esta incertidumbre está impulsando el ahorro de los hogares en detrimento del gasto, a pesar de la recuperación de los salarios reales y la solidez del mercado laboral.

Mientras Alemania prevé un crecimiento exiguo del 0,8% y Francia del 0,6% para 2026, España destaca por su

resiliencia. Fernando Cuñado, socio responsable de Mercados de KPMG en España, señala que el buen comportamiento diferencial de la economía española y portuguesa se explica por el dinamismo del sector servicios. “Nuestras previsiones ponen de manifiesto que la zona euro seguirá manteniendo un ritmo de crecimiento moderado en los próximos ejerci-

Los expertos ven un crecimiento moderado por la debilidad del sector manufacturero

cios, sobre todo por la debilidad del sector manufacturero”, explica Cuñado. El experto destaca que, mientras la industria sufre, “el sector servicios está experimentando un fuerte impulso”, apoyado en el turismo y en el “efecto dinamizador de la inteligencia artificial en los servicios profesionales”.

El escenario macroeconómico para 2026 dibuja un panorama de estabilidad monetaria. Se espera que la inflación en la Eurozona descienda hasta el 1,6%, situándose por debajo del objetivo del 2% marcado por el Banco Central Europeo (BCE). Ante

este escenario, se prevé que los principales bancos centrales mantengan los tipos de interés estables en el 2% hasta 2026, dando por finalizado el actual ciclo de recortes.

En cuanto a la inversión, tras la contracción en 2024 y el repunte del 1,9% en 2025, se espera un crecimiento más moderado del 1,2% para este año. No obstante, se anticipa una aceleración en 2027 impulsada por el sector público, específicamente en defensa e infraestructuras, y por el desembolso de los fondos europeos. El desempleo continuará su senda descendente, alcanzando el 6,2% en 2026.

El informe alerta sobre los desafíos estructurales que sigue afrontando la industria europea. Los costes energéticos se mantienen elevados. Desde 2021, los precios de la electricidad industrial han aumentado un promedio del 58%, consecuencia de la sustitución del gas de gasoducto ruso por importaciones de Gas Natural Licuado (GNL), notablemente más costosas. Aunque las renovables ya suponen el 47% de la generación eléctrica (frente al 34% de 2019), la transición requiere inversiones en almacenamiento y redes para reducir la volatilidad de precios.